

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de noviembre de dos mil veintitrés
Rad. 2022-00361

A fin de conocer si la citación para notificación personal gestionada por la parte demandante fue debidamente entregada al destinatario, se le requiere para que aporte la constancia de entrega expedida por la empresa de correo, tal como lo exige el artículo 291 del CGP y el oficio de citación a fin de verificar que se haya en debida forma.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b8eea2a3a1c11ddcc1c8f98c8f82cb0f8dc4ab65e5905aee728629dc94a007**

Documento generado en 22/11/2023 05:15:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>